



# Reforma de la PAC



## La reforma de las ayudas directas Y el modelo de aplicación en España



Febrero, 2014

# Reforma de la PAC

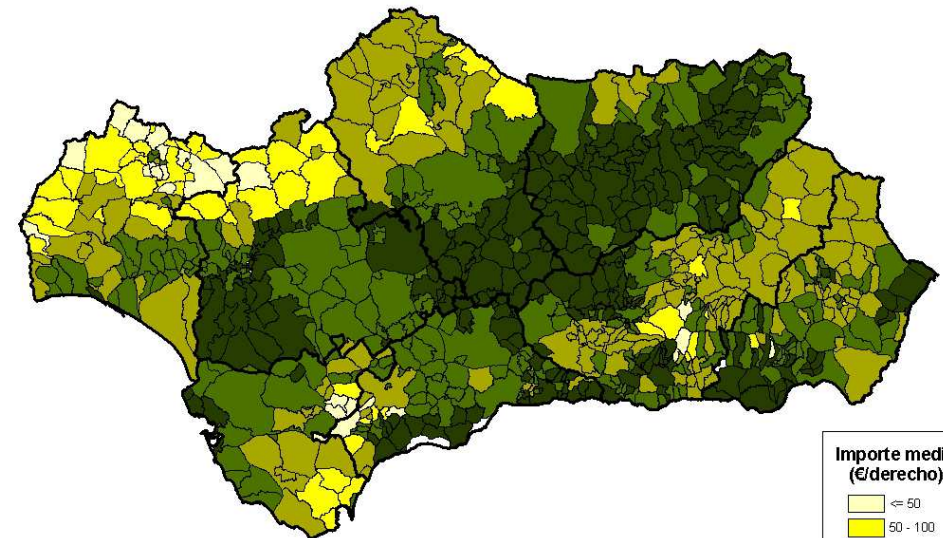
## PRINCIPALES CAMBIOS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DIRECTAS A NIVEL COMUNITARIO

## Hitos clave en la reforma

- **Noviembre 2010:** **Comunicación de la Comisión Europea** con primeras orientaciones sobre la reforma.
- **Junio 2011:** la Comisión presenta su propuesta de **Marco Financiero Plurianual**
- **Octubre 2011:** la Comisión presenta su **propuesta legislativa de PAC**
- **Febrero 2013:** Jefes de Estado y de Gobierno alcanzan un acuerdo sobre el MFP
- **Marzo 2013:** postura del PE y postura del Consejo sobre la propuesta de reforma
- **Abril 2013:** comienzan los trílogos sobre la reforma de la PAC
- **Mayo 2013:** comienzan los trílogos sobre el MFP
- **Junio 2013:** **Acuerdo PE-Consejo Europeo sobre el MFP**
- **Junio 2013:** **Acuerdo PE-Consejo Ministros-Comisión sobre la reforma de la PAC** (con cuestiones pendientes de decidir)
- **Julio 2013:** **Acuerdo de la Conferencia Sectorial** de Agricultura y Desarrollo Rural sobre modelo de aplicación en España (con cuestiones por resolver que se debatieron en grupos de trabajo).
- **Diciembre 2013:** **Publicación de los Reglamentos** de la reforma.
- **Enero 2014:** **Acuerdo de la 2ª Conferencia Sectorial** de Agricultura y Desarrollo Rural sobre modelo de aplicación en España (aún quedan detalles por concretar en algunos temas).

# Propuesta inicial de reforma de ayudas directas

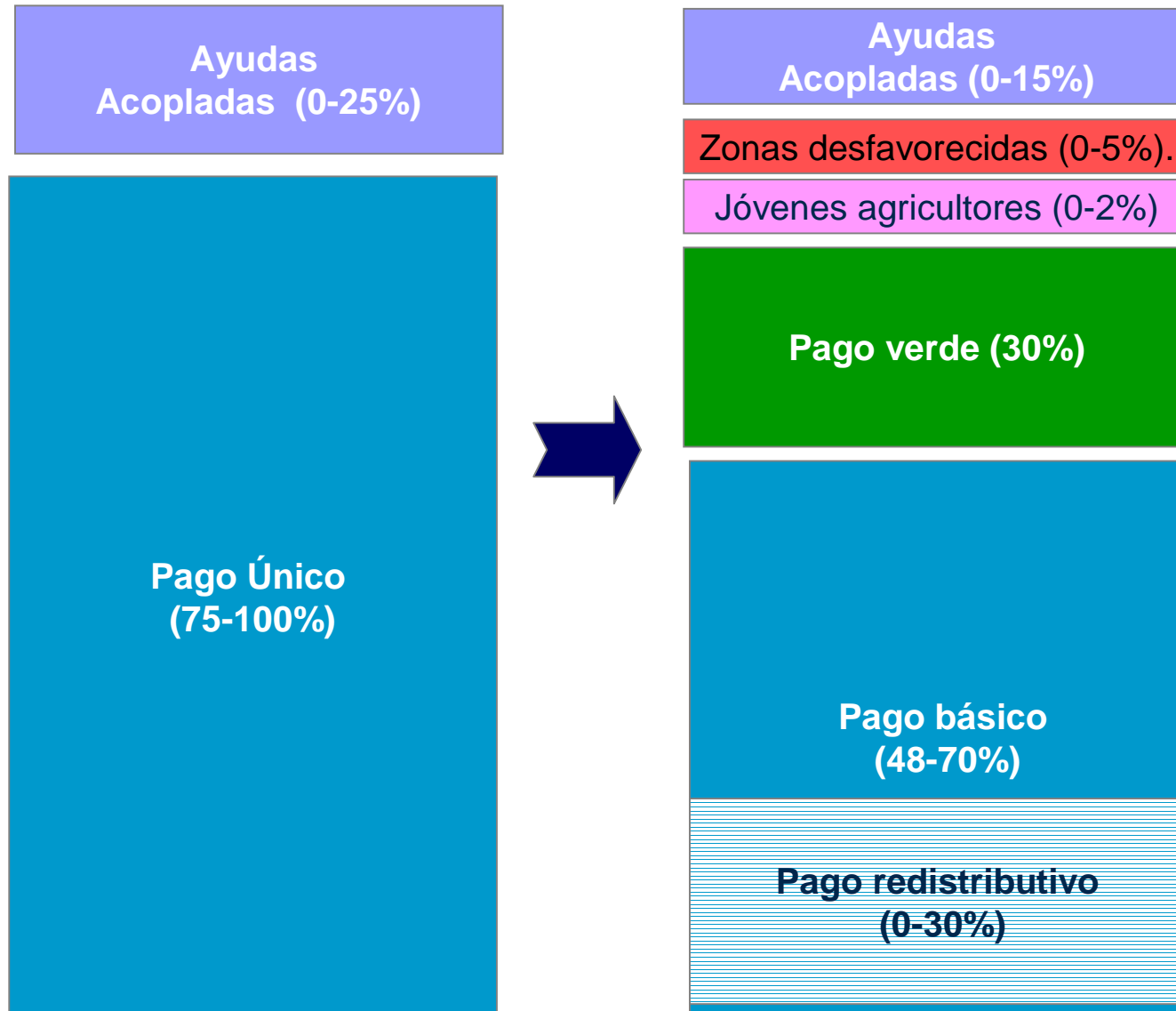
- La propuesta de la Comisión de octubre de 2011 en ayudas directas era muy lesiva para España, pues suponía:
  - Dar la entrada a millones de hectáreas que ahora no reciben ayudas y que mayoritariamente no tienen actividad agrícola o ganadera, lo que provocaría su **dilución**.
  - Uniformizar los importes de ayuda a un tipo único o tasa plana en 2019, en zonas geográficas muy amplias, sin tener en cuenta las particularidades de los distintos tipos de agricultura.



## A lo largo de 2 años de debate se ha conseguido:

- Limitar la superficie sobre la que se puedan asignar derechos en el nuevo Régimen de Pago Básico a la declarada en 2013.
- Poder aplicar un modelo de regionalización adaptado a nuestra realidad agronómica y productiva.
- Poder aplicar un mecanismo de limitación de la convergencia que, junto con el resto de elementos anteriores, reducirá la variación de los importes de ayuda que reciben agricultores por efecto de la convergencia a la media regional.
- Un pago verde o “greening” adaptado a la realidad productiva de España, de manera que la mayoría de los agricultores pueda cumplir sus requisitos sin tener que realizar apenas ninguna acción adicional.
- Poder aplicar el pago verde o “greening” INDIVIDUALMENTE, como un porcentaje del Pago Base, reduciendo con ello el efecto de “tasa plana” o de convergencia de importes entre beneficiarios.
- La posibilidad de diseñar un sistema de ayudas acopladas o vinculadas a la producción, que complemente al Régimen de Pago Básico y al pago verde y **que atienda las necesidades de los sectores más vulnerables.**
- Y una financiación similar a la del período anterior para 2014-2020.
- Flexibilidad para que los EEMM definan su modelo de ayudas directas: modelo de pagos desacoplados y modelo de ayudas acopladas

## Cambio principal: redefinir las ayudas directas a un modelo de tramos



# Cambio principal: redefinir las ayudas directas a un modelo de tramos

## Pago ambiental (*Greening*)

### MEDIDAS

- a) **Diversificación** en explotaciones de Tierra Arable (TA).
- Para **10-30 has** la explotación deberá tener al menos **2 cultivos** diferentes y **>30 has 3 cultivos**,
  - El **cultivo principal** tendrá **<75% del total de la superficie** y los **2 cultivos principales <95%**.
- b) **Mantenimiento de pastos permanentes** : la sup no podrá disminuir **>5%** respecto a un año de referencia (en zonas sensibles ratio individual).
- c) **Retirada Ecológica**: las explotaciones con **>15 ha TA** dedicar **>5% de la superficie** (posible aumento a 7% en 2017), excluyendo pastos permanentes, a **finés ecológicos** (barbecho, bandas tampón, terrazas, elementos paisajísticos, zonas forestadas después de 2008, cultivos fijadores de N<sub>2</sub>, cultivos cubierta, etc.).

**Percibirán este pago sin realizar ninguna acción adicional** las explotaciones:

- Que desarrollen agricultura ecológica.
- Las superficies de cultivos permanentes.
- Las superficies de cultivos bajo agua.



# Cambio principal: redefinir las ayudas directas a un modelo de tramos

## Ayuda a agricultores jóvenes

- Se concederá un **pago adicional a los agricultores jóvenes que comiencen la actividad agraria** (con o sin ayuda del 2º pilar).
- **Agricultores jóvenes:** los que se instalen por primera vez al frente de una explotación agraria, con **menos de 40 años de edad** y que cuenten **con cualificación o experiencia suficiente**.
- La ayuda adicional se concederá **por 5 años como máximo**. Se reducirá proporcionalmente al número de años transcurridos desde la instalación.
- El importe de la ayuda será **equivalente al 25% del valor medio de los derechos** en posesión del agricultor y activados en cada año **o del 25% del derecho medio nacional**, para un **número de hectáreas** primables comprendido **entre 25 y 90** a determinar por los EEMM.

*(Hay varias otras formas de calcularlo, es el caso general)*

- El límite financiero para este pago es del **2% del sobre nacional**. En caso de que se exceda de este valor, se reducirá el importe de la ayuda.



# Cambio principal: redefinir las ayudas directas a un modelo de tramos

## Ayudas acopladas

- La ayuda asociada es **independiente del RPB**.
- **Podrá concederse a los siguientes sectores:**
  - *cereales, oleaginosas, proteaginosas, leguminosas de grano, lino, cáñamo, arroz, frutos de cáscara, patatas para fécula, leche y productos lácteos, semillas, carne de ovino y caprino, carne de vacuno, aceite de oliva, gusanos de seda, forrajes desecados, lúpulo, remolacha azucarera, caña de azúcar y achicoria, frutas y hortalizas y árboles forestales de cultivo corto.*
- Solo podrá concederse a los sectores o territorios de un EEMM que **afronten dificultades y sean especialmente importantes** por motivos económicos, sociales o ambientales **y** a los agricultores que a 31.12.13 posean **Derechos Especiales** y no dispongan de superficie admisible.
- El nivel de ayuda será al necesario para **mantener los niveles actuales de producción** en las regiones consideradas.
- La ayuda será de **carácter anual**, con límites cuantitativos definidos, y estará **basada en superficies, rendimientos o número de animales fijos**.
- Con **un máximo del 13% del presupuesto total** de pagos directos en España (sin algodón), ó >13% con autorización de la Comisión. Podría llegarse al 15% dedicando al menos 2% al cultivo de proteaginosas, sin autorización.

# Cambio principal: redefinir las ayudas directas a un modelo de tramos

## Régimen de pequeños agricultores

- **Obligatoria para los EEMM. Voluntaria para los agricultores**
  - **Hasta el 10% del límite máximo nacional**
- 
- **Beneficiarios:** los agricultores que
    - Tengan derechos del RPB asignados en 2015
    - Lo soliciten la fecha que establezcan los EEMM pero a más tardar antes del 15/10/2015. Si no, quedarán fuera para siempre. Los que soliciten abandonarlo, ya no podrán volver a solicitarlo.
  - **Mantengan un nº de has correspondiente al nº de derechos de RPB.**
  - **Los EEMM podrán disponer que los agricultores** cuya cuantía de los pagos directos sea igual a la cantidad máxima fijada por el EM, **se incluyan en el régimen de pequeños agricultores de forma automática.**
  - Quedan **exentos de cumplir las prácticas del pago verde.**
  - Sus derechos **no podrán transferirse salvo herencia.**
  - **Importe individual o tanto alzado.**

# Reforma de la PAC

## MODELO NACIONAL DE APLICACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN DE AYUDAS DIRECTAS

## El modelo español de ayudas directas

Flexibilidad a los EEMM para definir su modelo de ayudas directas:  
modelo de pagos desacoplados y modelo de ayudas acopladas

Discusión con las CCAA en Conferencia Sectorial

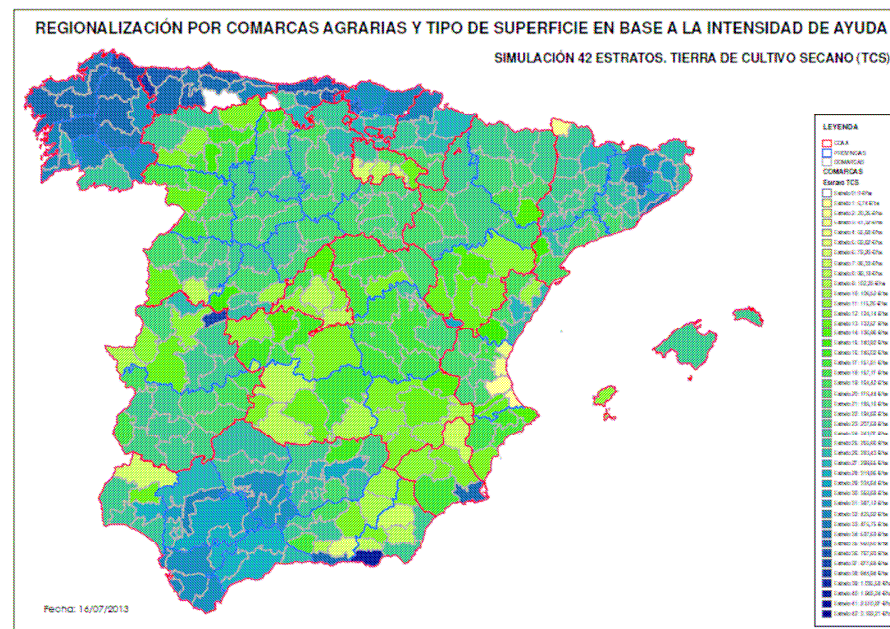
- **Conferencia Sectorial Julio 2013:** Sienta las bases del modelo de aplicación de la reforma de la PAC en España
- Muchos aspectos técnicos que requieren un análisis detallado → Creación de grupos de trabajo sobre aspectos específicos (limitación de la superficie, regionalización, agricultor activo, ayudas acopladas...)
- Reuniones entre septiembre de 2013 y enero de 2014
- **Conferencia Sectorial Enero 2014:** deja aspectos aún sin cerrar para evitar movimientos especulativos. Se esperará a que acabe la campaña de declaración de la PAC de 2014.

Modelo uniforme de aplicación de la PAC

# Modelo nacional: Aplicación "regional" del pago básico

- La base de la regionalización es la comarca agraria
- Se asignan los importes activados en 2013 en las comarcas agrarias subdivididas en 4 tipos de superficie:
  - Las superficies de tierras de cultivo de secano.
  - Las superficies de tierras de cultivo de regadío.
  - Las superficies de cultivos permanentes.
  - Las superficies de pastos.

- Posteriormente **se agrupan las subcomarcas** (comarca-tipo de superficie) por intervalos de importes **en 22-24 estratos**.



# Primera asignación de derechos

## ¿Qué y cuánta superficie recibirá derechos?

- La **superficie** a la que se asignarán derechos en 2015 **se limitará a la declarada en 2013**.
- Solo se asignarán derechos a superficies con actividad.

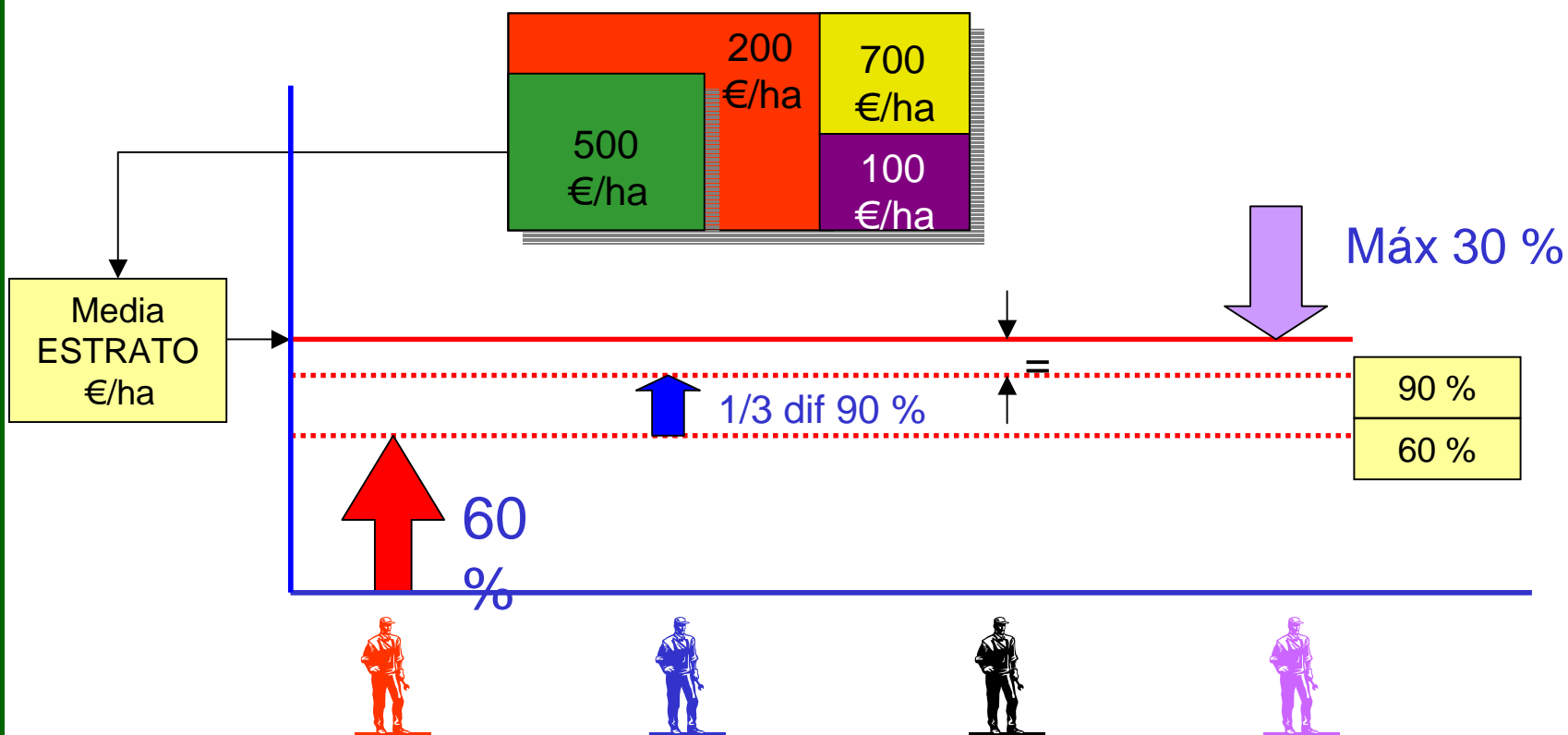
## ¿A quiénes se les asignarán derechos en 2015?

- **A los agricultores activos**
- **Que presenten la SU en 2015 y declaren superficie admisible.**
- **Que tengan derecho a percibir derechos por:**
  - recibir pagos directos (PU, art 68, VN) por el R 73/2009 en 2013;
  - recibir asignaciones de RN en 2014;
  - comprar o arrendar tierras a agricultores con derecho a percibir derechos mediante contrato (que especifique cesión de derechos) antes del fin de la fecha de presentación de la SU 2015.

## Convergencia 2015-2019

La convergencia interna hacia la tasa plana en cada estrato se limitará mediante 3 mecanismos:

- No se convergerá al 100% de la media del estrato sino al 60%.
- > 60% de la media convergerán 1/3 de la diferencia entre el valor unitario inicial y el 90% de la media del estrato correspondiente.
- Se establecerá un límite máximo del 30% a la reducción de las ayudas (prevalece sobre el 60%).





# Convergencia 2015-2019

$$\frac{\text{Importes de ayuda 2014 (€)}}{\text{Superficie elegible 2015 (ha) (máx. 2013)}} = \text{Importe unitario (€/ha)}$$

2015

## Ejemplo de convergencia

Estrato	90 % media		Beneficiario Importe Unitario	1/3 Diferencia 90 % media	Tramo anual	2015	2016	2017	2018	2019
	€/ha									
1	200	180	160	6,7	1,3	161,3	162,7	164,0	165,3	166,7
2	500	450	600	-50,0	-10,0	590,0	580,0	570,0	560,0	550,0
3	700	630	625	1,7	0,3	625,3	625,7	626,0	626,3	626,7
4	100	90	50	13,3	2,7	52,7	55,3	58,0	60,0	60,0

Límite 60 %

# Otras cuestiones acordadas en CS sobre ayudas directas

## Ayudas a zonas con limitaciones naturales

- En el marco del segundo pilar.
- Creación de **grupo técnico** para ajustar el modelo de aplicación de los criterios de delimitación de dichas zonas.

## No se realizarán trasvases de fondos entre pilares

## Ayuda a jóvenes agricultores

- Se establece en el primer pilar hasta un máximo de un **2% del límite máximo nacional** asignado a España.
- Los requisitos para percibirla coherentes con los del segundo pilar, pero no será necesario ser beneficiario de la ayuda en el segundo pilar para recibirla

## Otras cuestiones acordadas en CS sobre ayudas directas

### Régimen para pequeños agricultores

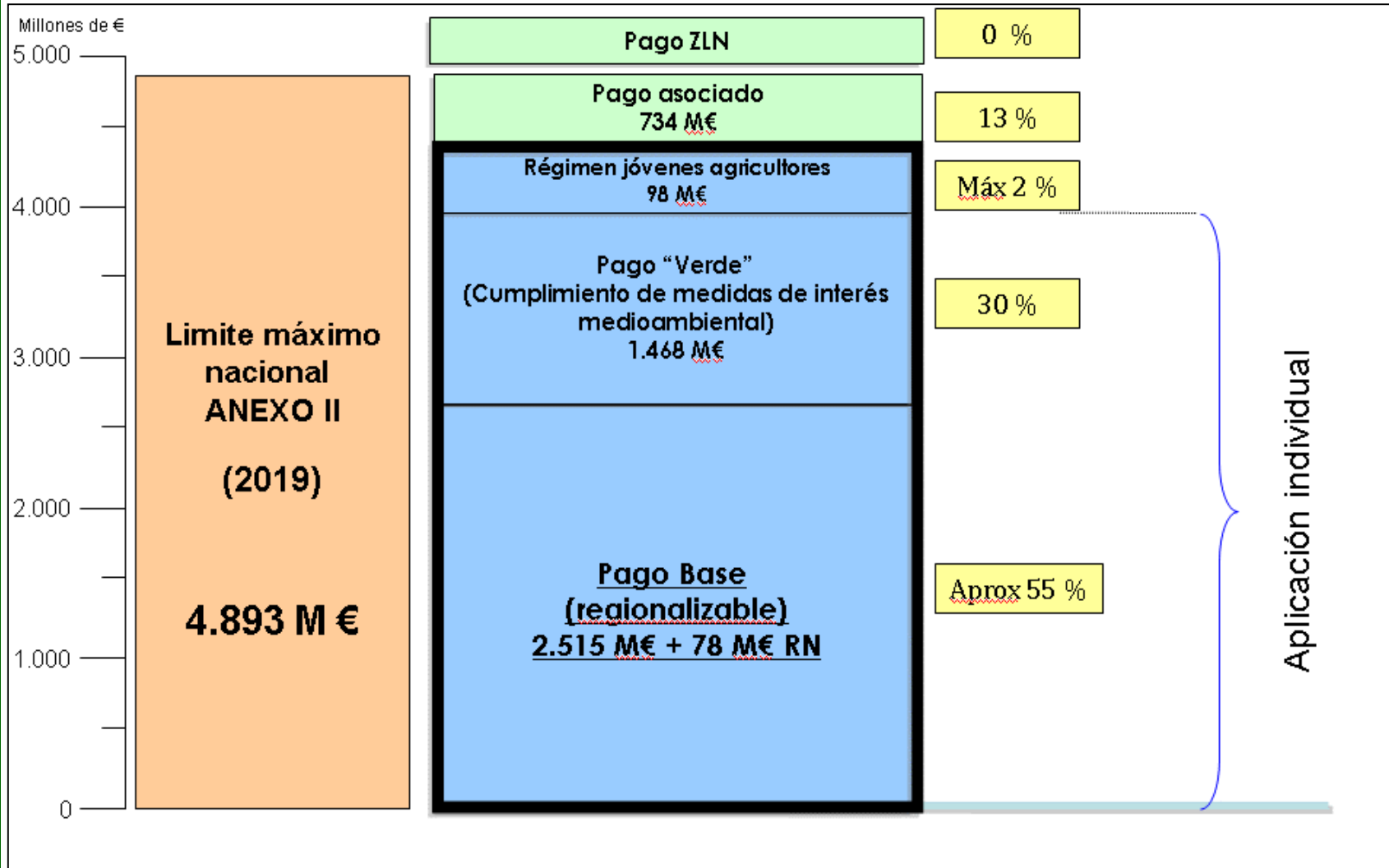
- De **aplicación automática** a todos los perceptores a los que les corresponda recibir **menos de 1.250 €**
- Importe de los beneficiarios incluidos en este régimen no sometido al proceso de convergencia interna.
- Determinación individual de los importes correspondientes.

**Pago adicional a las primeras hectáreas (redistributivo): no se aplicará en 2015**

**Productores y superficies de viñedo y FyH no se incorporan al nuevo modelo de ayudas**

# Otras cuestiones acordadas en CS sobre ayudas directas

## Presupuesto para cada ayuda



## Otras cuestiones acordadas en CS sobre ayudas directas

### Agricultor activo y actividad agraria

- **NO será considerado agricultor activo** aquel cuyas **ayudas directas** supongan **más de un 80% del total de sus ingresos agrarios**.
- **No será de aplicación** a los agricultores que perciban **menos de 1.250 euros de ayudas directas** al año.
- **Se exigirá** con carácter general, **tanto para la primera asignación de derechos como para la activación de derechos de PB**, la **inscripción en el registro pertinente**, ya sea de explotaciones agrícolas, o el alta en el REGA para superficies de pastos.
- **La lista negativa de beneficiarios** es suficiente para excluir del beneficio de las ayudas a ciertas personas jurídicas, cuya actividad principal no es la actividad agraria y **se considera suficiente**.
  - *aeropuertos, compañías ferroviarias, inmobiliarias, depuradoras, campos de deporte y áreas recreativas*

## Otras cuestiones acordadas en CS sobre ayudas directas

### Agricultor activo y actividad agraria

- La actividad agraria podrá acreditarse mediante la producción, cría o cultivo de productos agrarios, por lo que se precisará la **declaración del cultivo** indicando, en el caso de pastos, el código de la explotación REGA que ha de corresponder a especies ganaderas compatibles con el uso del pasto y cuya dimensión deberá ser, al menos **0,20 UGM/ha de pasto asociado**.
- La **actividad agraria** podrá también acreditarse mediante el **mantenimiento de la superficie en estado adecuado para el pasto o el cultivo**. Para ello, se exigirá la realización de, al menos, una actividad anual entre las de una lista aprobada y se deberá conservar la documentación justificativa de los gastos y pagos incurridos en dichas labores.
- Se prestará una atención especial a las personas físicas o jurídicas que puedan crear **condiciones artificiales** para eludir el cumplimiento de los requisitos ligados a la figura de agricultor activo o las exigencias de actividad agraria.
- El **límite de 300 € a partir** del cual podrán recibirse ayudas directas se aplicará a partir de **2017**. En **2015 se aplicará como límite 100 €** y en **2016, se elevará a 200 €**.

## Otras cuestiones acordadas en CS sobre ayudas directas

### Ayudas asociadas voluntarias: forma de determinación

- Los **criterios** para la elección de los sectores a los que se concederán pagos acoplados, serán:
  - a. Corregir desviaciones producidas por la aplicación del modelo de regionalización sobre el sector.
  - b. Establecer pagos acoplados en aquellos sectores que, sin ellos, estarían en evidentes riesgos de reducción de su producción o incluso de abandono, con importantes repercusiones socioeconómicas o medioambientales.
  - c. Atender a formas de producción que no pueden ser atendidas más que de esta manera (en concreto, los ganaderos sin tierra titulares en la actualidad de “derechos especiales”).



## Otras cuestiones acordadas en CS sobre ayudas directas

### Ayudas asociadas voluntarias: sectores e importes

SECTOR	IMPORTE PAGOS ACOPLADOS (miles de €)	SECTOR	IMPORTE PAGOS ACOPLADOS (miles de €)
Vacuno de engorde	40.127	Remolacha azucarera	16.836
Vaca Nodriz	187.745	Arroz	12.206
Ovino	154.892	Tomate para industria	6.352
Caprino	13.645	Fr. cáscara y algarrobas	14.000
Vacuno de leche	93.579	Cultivos proteicos	44.537
		Legumbres de calidad	1.000
<b>IMPORTE TOTAL ACOPLADAS</b>			<b>584.919</b>
<b>% ACOPLADAS</b>			<b>12,08%</b>

La Conferencia Sectorial podrá **revisar**, a más tardar **el 1 de julio de 2016**, su decisión con respecto a los sectores a acoplar y a los importes asignados a los mismos.

## Cuestiones pendientes

La Conferencia Sectorial de enero 2014 deja aspectos aún sin cerrar para evitar movimientos especulativos. Se esperará a que acabe la campaña de declaración de la PAC de 2014.



# Reforma de la PAC



Gracias por su atención



Febrero, 2014